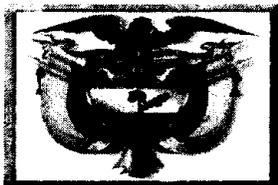


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 07 ABR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00180 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de mínima cuantía en favor de **Ermelinda Lozano Devia** en contra **Marlen Jacqueline Roncancio González** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

Cheque No. 1000146.

1. \$10'000.000m/cte., por concepto de capital contenido en el cheque allegado como soporte de la acción.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible y hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$2'000.000m/cte., respecto de la sanción comercial del aludido cheque, conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 718 y el artículo 731 del Código de Comercio.

2. Señalar la hora de 9:00 del 22-ABRIL-2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada Jhanie Yosella Villamor Duarte, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 *a.m.*

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.